



Extinción de la relación laboral pública

José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín
– Miembro honorario del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco -Socio de la
Asociación Uruguaya de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social



Término del empleo público (art. 22 Ley 28175)

1. Fallecimiento

2. Renuncia

3. Mutuo disenso

4. Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por los delitos (art. 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 CP)

5. Sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

6. Invalidez permanente que no le permita cumplir con sus funciones

7. Jubilación

8. Cese





Término de la carrera administrativa (art. 34 D. Leg. 276)

1. Fallecimiento

2. Renuncia

**3. Cese
definitivo**

4. Destitución.



Cese definitivo (art. 35 D. Leg. 276)

1. Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad

2. Pérdida de la Nacionalidad

3. Deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas

4. Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo.

5. Supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia.

6. Negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia.





Extinción del contrato de trabajo (art. 16 D. Leg. 728)

1. Fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural

2. Renuncia o retiro voluntario del trabajador

3. Terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad

4. Mutuo disenso entre trabajador y empleador

5. Invalidez absoluta permanente

6. Jubilación

7. Despido, en los casos y forma permitidos por la Ley

8. Terminación de la relación laboral por causa objetiva, en los casos y forma permitidos por la presente Ley.





Extinción del Contrato Administrativo de Servicios (art. 10 D. Leg. 1057)

1. Fallecimiento

2. Extinción de la entidad contratante

3. Renuncia

4. Mutuo disenso

5. Invalidez absoluta permanente sobreviniente

6. Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada

7. Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses

8. Vencimiento del plazo del contrato

9. Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por los delitos (art. 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del CP, así como el artículo 4-A del D. Ley 25475 y los delitos previstos en los art. 1, 2 y 3 del D. Leg. 1106)

10. Sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.



(i) Término del Servicio Civil (art. 49 Ley 30057)

1. Fallecimiento.

2. Renuncia.

3. Jubilación.

4. Mutuo acuerdo.

5. Alcanzar el límite de edad de setenta (70) años, exceptuando a aquellos funcionarios públicos de órganos colegiados cuya función es de asistencia temporal y perciben dieta.

6. Pérdida o renuncia a la nacionalidad peruana, en los casos en que la naturaleza del puesto la exija como requisito para acceder al Servicio Civil.

7. Sanción de destitución por la comisión de faltas de carácter disciplinario y la condena penal por delito doloso

8. Pena privativa de libertad efectiva por delito culposo vinculado con la actividad funcional del servidor por un plazo mayor a tres (3) meses.



(ii) Término del Servicio Civil (art. 49 Ley 30057)

9. Inhabilitación para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, en ambos casos por un período mayor a tres (3) meses.

10. Cese por causa relativa a la capacidad del servidor en los casos de desaprobación.

11. No superar el período de prueba

12. Supresión del puesto debido a causas tecnológicas, estructurales u organizativas

13. Extinción de la entidad por mandato normativo expreso.

14. Por decisión discrecional, en el caso de los servidores civiles de confianza y funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción.

15. Cese por causa relativa a la incapacidad física o mental sobreviniente del servidor que impida el ejercicio de las funciones que le corresponden

16. De manera facultativa para el servidor, alcanzar la edad de sesenta y cinco (65) años.



Extinción de la relación laboral pública

Extinción de la relación laboral pública

Causas naturales

Causas voluntarias

Causas disciplinarias o sancionatorias

Causas relativas a la capacidad

Causas objetivas u organizativas

Causas especiales





Extinción por causas naturales

Causas naturales

1. Fallecimiento (todos los regímenes)

2. Jubilación (28175, 728, 30057)

3. Límite de edad – 70 años (276, 30057)

4. Incapacidad / Invalidez sobreviniente
(todos los regímenes)





Extinción por causas voluntarias

Causas voluntarias

1. Renuncia (todos los regímenes)

2. Mutuo acuerdo / disenso
(28175, CAS, 728, 30057)



Causas disciplinarias o sancionatorias

Causas disciplinarias o sancionatorias

1. Destitución / Despido disciplinario (276 – destitución; CAS – decisión unilateral con causa; 728 – falta grave; 30057)

2. Condena penal dolosa (28175 – delitos específicos; CAS – listado ampliado; 728; 30057)

3. Inhabilitación administrativa / judicial (28175; CAS - >3 meses; 728; 30057 - >3 meses)





Causas relativas a la capacidad

Causas relativas a la capacidad

1. Ineptitud / Ineficiencia comprobada (276; 728 – rendimiento deficiente; 30057 – desaprobación)

2. No superar el periodo de prueba (30057)

3. Negativa a examen médico (728)





Causas objetivas u organizativas

Causas objetivas u
organizativas

1. Supresión de plaza / puesto (276 – modernización; 728 – causa objetiva; 30057 – causas tecnológicas / estructurales)

2. Extinción de la entidad (CAS, 30057)

3. Vencimiento del plazo contractual (CAS; 728 – contratos modales)





Causas especiales

Causas especiales

Decisión discrecional –
confianza (30057)

Pérdida de nacionalidad (276,
30057)

Cese facultativo a los 65 años
(30057)





Muchas gracias

Abogado José María Pacori Cari

Contacto

corporacionhramsl@gmail.com

Despacho de Abogados

Corporación Hiram Servicios Legales

Teléfono móvil

959666272

